

**INFORME SECRETARIAL:** Villavicencio, 30 de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ejecutivo Laboral Radicado N° 2004-00447, informando que el apoderado de la parte demandante allegó las direcciones de notificación de los herederos determinados del demandado. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS  
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**Radicación: 500013105002 2004 00447 00**

Villavicencio, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Hernán Pachón Fuentes contra Carlos Eduardo Rodríguez Bernal (q. e. p. d.).**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del ejecutante allegó las direcciones de notificación de los herederos determinados del ejecutado **ALIX SANDRA y DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA, y CAROLINA y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CASTAÑEDA**, e informa bajo la gravedad del juramento que se desconoce el correo electrónico de los mismos, por lo cual habrá de requerírsele para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 13 de abril de 2021, intentando la notificación de los antes nombrados conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y en caso de que no comparecieren, deberá continuarse el trámite procesal como lo sería la aplicación del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previa manifestación jurada acerca del desconocimiento de otra dirección de notificaciones.

Finalmente, habrá de oficiarse a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, a fin de que se allegue el cálculo actuarial actualizado, habida cuenta que el obrante en el expediente data de noviembre de 2013 (fl. 22).

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte actora para que efectúe la notificación de los herederos determinados **ALIX SANDRA RODRIGUEZ OSPINA, DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA, CAROLINA RODRIGUEZ CASTAÑEDA y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CASTAÑEDA**, acorde con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en las direcciones suministradas por él para tal efecto.

**SEGUNDO: INSTAR** a la parte actora para que, en caso de que los **herederos** determinados **ALIX SANDRA RODRIGUEZ OSPINA, DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA, CAROLINA RODRIGUEZ CASTAÑEDA y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CASTAÑEDA**, no comparecieren, continúe el trámite procesal de notificación, en los términos del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previa manifestación jurada acerca del desconocimiento de otra dirección de notificaciones.

**TERCERO: OFICIAR** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, a fin de que aporte un cálculo actuarial actualizado.

**CUARTO: ADVERTIR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA**  
**Juez**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 142 de fecha 25 de octubre de 2022

Secretario \_\_\_\_\_

Firmado Por:  
Diana Maria Gutierrez Garcia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41048387a87028427ca5ffbefb76b38f71c1f5699fd40d2e50fac7f07255da4a**

Documento generado en 24/10/2022 03:17:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**